



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00143 00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Despacho **admite** la solicitud de aprehensión y entrega de bien interpuesta, mediante apoderada judicial, por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** contra **JUAN MANUEL QUIÑONES CASTILLO**.

En consecuencia, se dispone:

1. **DECRETAR** la aprehensión y posterior entrega a la sociedad **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** del vehículo referenciado en el escrito de solicitud inicial, identificado con placas **MSQ - 796**; el cual se encuentra debidamente inscrito en cabeza de **JUAN MANUEL QUIÑONES CASTILLO**.
2. Por secretaría, líbrese oficio a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), a fin de que, una vez sea capturado el rodante, **su personal se sirva dejarlo bajo custodia –exclusivamente– en alguno de los parqueaderos que informa la acreedora garantizada en su petición.**
3. Adviértase en la comunicación al funcionario de policía que **el rodante únicamente debe ser depositado en las direcciones o ubicaciones referidas**, so pena que su desacato lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.
4. Se reconoce personería jurídica a la abogada Carolina Abello Otálora como apoderada judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 53, hoy 20 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia